

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante y demandada mediante auto No 1088 del 28 de mayo hogaño, para que dentro de los 30 días siguientes cumplieran con la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal LOPEZ-NIEVA conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 523-6 del C.G.P., tal como se dispuso en el referido auto, para continuar con el trámite procesal, termino durante el cual, no se surtió ni realizó ninguna actuación, providencia que se notificó en la página de la Rama Judicial por Estado Electrónico No 077 del 31 de mayo del año que avanza, los términos vencieron el 21 de julio de 2021, sin que la parte interesada atendiera los requerimientos efectuados en el mencionado auto. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1842
Actuación:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Gustavo López Patiño
Demandado:	Sandra Inés Nieva Abadía
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00502-00
Providencia:	Terminación por Desistimiento Tácito

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, mediante auto No 1088 del 28 de mayo hogaño, se requirió al demandante y demandada para que dentro de los 30 días siguientes cumplieran con la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal LOPEZ-NIEVA conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 523-6 del C.G.P., tal como se dispuso en el referido auto, para continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, con las constancias del caso. Se archivará además el expediente y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentado a través de apoderado

judicial por el señor GUSTAVO LOPEZ PATIÑO contra SANDRA INES NIEVA ABADIA, por haber permanecido inactivo en secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 1088 del 28 de mayo de 2021, y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso.

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación

CUARTO: Registrar su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ